

CONTRATO No. 154/2017  
CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI- 007/2017

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA EN MEDIO  
AMBIENTE PARA EL COMPONENTE II DEL PROGRAMA DE CORREDORES  
PRODUCTIVOS”

BID 3170/OC-ES

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y la señora **KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONSULTORA”; y en nuestros caracteres OTORGAMOS: El presente contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE PARA EL COMPONENTE II DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS”**, producto de la Consultoría Individual que cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, con el objeto de que la segunda realice a favor y satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia del proceso de Consultoría Individual No. 007/2017- BID 3170/OC-ES y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Consultora se compromete a apoyar al Ministerio en las actividades del programa, para



desarrollar actividades relacionadas con la gestión ambiental de los proyectos del Componente II del Programa de Corredores Productivos, BID 3170/OC-ES, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia del proceso de Consultoría Individual No. 007/2017-BID 3170/OC-ES, antes relacionada. **CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo con su experiencia profesional, la consultora deberá presentar a satisfacción del Ministerio, a través del Coordinador del Componente II del Programa de Corredores Productivos, con el visto bueno del Subdirector de Gestión Ambiental de la DPOP los siguientes informes: 1) Informes mensuales de la gestión ambiental realizadas para el programa en los periodos correspondientes y que incluya, sin limitarse a ello, la información siguiente: a) Introducción, b) Detalle de gestiones realizadas ante el MARN y sus resultados, c) Documentos e informes técnicos ambientales de preinversión elaborados, revisados y/o aprobados, así como sus resultados; d) Información sobre inspecciones técnicas realizadas a los proyectos asignados con la aplicación de las listas de verificación de campo diseñada para dichos casos y sus resultados, e) Documentos e informes técnicos ambientales generados durante la etapa constructiva, elaborados, revisados y/o aprobados y sus resultados, f) Información relevante del programa y sus proyectos que se considere importante, g) Conclusiones y Recomendaciones, h) Anexos: respaldos documentales de la gestión ambiental realizada. 2) Informes especiales solicitados por el Coordinador del Componente II del Programa de Corredores Productivos o por el Subdirector de Gestión Ambiental de la DPOP, que estén relacionados con la gestión ambiental del programa y de los proyectos incluidos en el mismo. 3) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, con los respaldos documentales que sean necesarios para verificar los resultados. Todo de conformidad a lo establecido en el Romano IV INFORMES de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** La Consultora deberá desempeñar las siguientes actividades: 1. Preparar los formularios o fichas ambientales que sean necesarios para remitirlos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), de proyectos que requieran permiso ambiental. 2. Elaborar términos de referencia, condiciones técnicas, especificaciones técnicas y presupuestos ambientales para la elaboración de documentos técnicos de estudios de diseño o procesos de licitación para contratación de servicios. 3. Ejecutar las actividades de preinversión de los proyectos

asignados, mediante el desarrollo de documentos de perfil, formularios, fichas, programas de manejo ambiental y estudios de impacto ambiental. 4. Realizar el seguimiento ambiental durante la preparación de los estudios de los proyectos, así como las correspondientes inspecciones de campo a nivel nacional de los diferentes proyectos asignados. 5. Efectuar las visitas de campo que sean necesarias a los proyectos asignados, de los cuales debe elaborar los informes técnicos correspondientes, incluyendo en estos las recomendaciones respectivas. 6. Coordinar reuniones con los consultores de los proyectos en diseño, en las que se discuten las temáticas relacionadas con el área ambiental, velando que desde la conceptualización de los proyectos exista la incorporación de los principios de: gestión de la obra pública (inclusión, movilidad peatonal, seguridad vial, vecindad y adaptación al cambio climático). 7. Verificar el cumplimiento e implementación de los Programas de Manejo Ambiental de los proyectos sobre la base de las condiciones establecidas en las resoluciones ambientales emitidas por el MARN y los estudios ambientales correspondientes. 8. Revisar y emitir las opiniones técnicas necesarias de los informes mensuales de avance elaborados por los consultores y/o contratistas, de acuerdo a los casos. 9. Elaborar los informes de avances mensuales de la implementación de los Programas de Manejo Ambiental, así como el informe final de cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en las resoluciones ambientales. 10. Ejecutar las auditorías ambientales necesarias a los proyectos, con el propósito de asegurar que se implementen correctamente las medidas ambientales y certificar que los mismos no generen impactos ambientales no previstos. En el caso de originarse cualquier impacto negativo no previsto originalmente, apoyar en el diseño e implementación de la medida ambiental correspondiente. 11. Gestionar ante el MARN, las acciones relacionadas con las modificaciones de las resoluciones ambientales por cambios en los alcances de los proyectos. 12. Verificar en los proyectos en ejecución que los contratistas gestionen y obtengan los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra, entre ellos, los permisos para el plantel, taller, bancos de préstamos, sitios de disposición final, entre otros; así como el permiso de tala de árboles ante la autoridad competente. 13. Participar en todas las actividades técnicas y reuniones de seguimiento que se realicen durante la ejecución de los proyectos; además, de aquellas que convoque el MOP, el MARN o cualquier otra institución involucrada. 14. Llevar actualizado el archivo digital y físico de la gestión ambiental de cada uno de los proyectos y de las unidades de apoyo de los



mismos. 15. Coordinar reuniones con los ejecutores y supervisores del proyecto, para analizar los avances, dificultades y soluciones del área ambiental. **CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este Contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante a través del Coordinador del Componente II del Programa de Corredores Productivos, en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La consultoría será cancelada con cargo a los fondos del Contrato de Préstamo BID 3170/OC-ES. El monto estimado para la contratación de los servicios de la consultoría, está basado en una disponibilidad de fondos de hasta SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,500.00), con IVA incluido; y no deberán exceder de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00) mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad. Los pagos serán cancelados después del vencimiento de cada mes calendario o fracciones de dicho mes, una vez aprobados los Informes mensuales, dichos informes deberán ser presentados por la Consultora al administrador de contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Dicho plazo podrá prorrogarse previa evaluación de desempeño aprobada por el administrador de contrato y la No Objeción del BID. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. La consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el administrador de contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU, pondrá a disposición de la Consultora y exclusivamente para el cumplimiento del Contrato los siguientes recursos: espacio físico debidamente acondicionado y equipado para desarrollar los servicios contratados, entre ellos, equipo informático e implementos informáticos, acceso telefónico para uso nacional e internet, archivador, insumos de papelería y servicio de transporte cuando las actividades de campo a desarrollar la demande. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**FINANCIAMIENTO.** El Contratante, hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3170/OC-ES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, la cual corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, el Consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa No Objeción del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado: por común acuerdo entre las partes sin ninguna responsabilidad para las mismas, por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual, por finalización del mismo y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si la Consultora, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicará las sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán del pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los



beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, párrafo 1.21 – Prácticas Prohibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** La Consultora no podrá ceder en todo o parte el contrato en referencia a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste: a) Los términos de referencia; b) Currículo presentado por la Consultora; c) No Objeción del BID a la Consultoría Individual de la Consultora; d) Resolución de Adjudicación número 60/2017 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; f) Notificación del contratante a la Consultora de que se le ha adjudicado el Contrato; g) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) Arreglo Directo, las partes contratantes

procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Contrato de Préstamo BID-3170/OC-ES, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, supletoriamente la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento sobre aspectos no reglamentados por el BID en sus políticas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 735 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se designó Administrador del presente Contrato, al ingeniero Tony Walter Sandoval Góchez, actualmente se desempeña como Director General del Viceministerio de Obras Públicas; quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Consultora, queda entendida que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, será el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas la notificaciones referentes a la ejecución éste Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el Ministerio, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, módulo D, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su



parte la Consultora, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

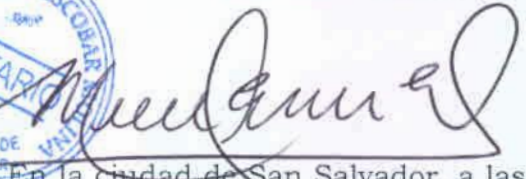
Tanto el Ministerio como la Consultora podrán cambiar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



  
**GERSON MARTÍNEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA**  
**URBANO**  
**“EL MINISTERIO”**

  
**KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ**  
**“LA CONSULTORA”**





En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN:** Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número c\_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria c\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce,





publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”** y por otra parte, la señora **KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Arquitecta, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y dos mil ciento setenta y cinco-dos; y Número de Identificación Tributaria mil cuatro-cero diez mil novecientos setenta y cinco-ciento tres-cero; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONSULTORA” o “EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Ministerio los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE PARA EL COMPONENTE II DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Consultora hasta la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y no deberán exceder de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad. Los pagos serán cancelados después del vencimiento de cada mes calendario o fracciones de dicho mes, una vez aprobados los Informes mensuales, dichos informes deberán ser presentados por la Consultora al administrador de contrato, quien los analizará y

evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. El plazo para la ejecución de la consultoría será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

